



## Resolución Administrativa

San Vicente, 29 de Marzo de 2017

Visto, el Informe N° 001-CS-SIE N° 001-2017-GRDL-HDAR, de fecha 28 de Marzo de 2017, solicitando la Aprobación de las Bases Administrativas para el Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2017-GRDL-HDAR, para la "Adquisición de Alimentos para Personas (Abarrotes, Verduras y Frutas)";

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la "Ley"), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante el "Reglamento") tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultado en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;



Que, con Resolución Administrativa N° 008-2017-DIRESA-L-HRC-ODA, de fecha 20 de Enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 403, Hospital Rezola Cañete, Pliego 463 Gobierno Regional de Lima, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2017.



Que, de acuerdo al Artículo N° 21 del Reglamento de Contrataciones del Estado, señala que el órgano Encargado de las Contrataciones debe llevar un expediente del Proceso de Contratación el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato.



Que, con Memorando N° 045-2017-DIRESA-L-HR-ODA, de fecha 16 de Febrero de 2017, se aprobó el expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2017-GRDL-HAR, para la "Adquisición de Alimentos para Personas (Abarrotes, Verduras y Frutas)" por el Valor Estimado de S/ 150,135.00 (Ciento Cincuenta Mil Ciento Treinta y Cinco con 00/100 Soles).

Que, de acuerdo al Artículo N° 26 del Reglamento de Contrataciones del Estado, señala en el párrafo segundo, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Asimismo, en el párrafo tercero indica, que los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
 Dirección Regional de Salud  
 "Hospital Rezola-Cañete"

R.A. N° 040 – 2017 – DIRESA-L-HR-ODA

órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de Organización interna.

Que, con Resolución Directoral N° 247-2016-DIRESA-L-HRC-DE, de fecha 11 de Noviembre de 2016, se delegó las funciones del Director de la Oficina de Administración de Hospital Rezola Cañete, entre ellas la Aprobación de Bases de los Procedimientos de Selección.



En este contexto, es necesario aprobar las Bases Administrativas del Procedimiento en mención, mediante la Resolución Administrativa respectiva.

Contando con las visaciones de la Unidad de Logística y Asesoría Legal del Hospital Rezola Cañete.

En aplicación de lo establecido en la Ley y su Reglamento y las facultades delegadas mediante Resolución Directoral N° 247-2016-DIRESA-L-HRC-DE.

En uso de las facultades conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** las Bases Administrativas para la realización del Procedimiento de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2017-GRDL-HDAR, para la "Adquisición de Alimentos para Personas (Abarrotes, Verduras y Frutas)" del Hospital Rezola Cañete, por el Valor Estimado de S/ 150,135.00 (Ciento Cincuenta Mil Ciento Treinta y Cinco con 00/100 Soles), por las razones expuestas en la parte considerativas de la presente Resolución.



**ARTICULO SEGUNDO.- DEVOLVER** los actuados al Comité de Selección, que conforme el ejercicio de su competencia y autonomía proceda según lo estipulado en la normativa vigente sobre la materia.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente resolución en la página web del Hospital Rezola Cañete.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
 HOSPITAL REZOLA-CAÑETE  
 Bgo. Jorge Luis Velásquez Reto  
 DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

JLVR/

**DISTRIBUCION:**

- { } Dirección Ejecutiva
- { } Asesoría Legal
- { } Unidad de Logística
- { } Comité Especial
- { } Unidad de Estadística
- { } C.c Archivo